

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio, 1 y Páco, 2.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta por cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 156 de 25 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasla-

dados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la deuda de Cuba, en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 16 créditos números 36 á 45 y 47 á 52, comprendidos en la relación primera adicional á la número 50 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de infantería de Cortes, que ascienden á 4.326'78 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 550'99 por los intereses devengados; en junto; á 4.877 pesos 77 centavos de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.707 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes,

acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general Hacienda de este Ministerio que de cilita á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.707 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SECITA

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
36	D. Antonio Regal Miguel.	415'92	»	415'92	145'57
37	D. Pedro Notario González.	111	»	111	38'85
38	Melquiades González Martínez.	294'28	»	294'28	102'99
39	Angel López Piedracasa.	216'16	»	216'16	75'65
40	Bartolomé Ros Quesada.	180'11	»	180'11	63'03
41	Antonio Quintas Dorado.	182	»	182	63'70
42	Felipe Manzanera Gutiérrez.	182	»	182	63'70
43	Manuel Pinedo Bachis.	182	»	182	63'70
44	D. Hipólito Pedroso.	41'21	»	41'21	14'42
45	D. Manuel Pozo Montero.	398'55	7'37	375'92	131'57
46	D. Francisco Olo Urriza.	101'21	»	101'21	35'42
47	D. Tomás Poch Estivill.	626'89	169'26	796'15	278'65
48	Eugenio Jiménez Ruiz.	102'13	27'57	159'70	45'39
49	D. Gorgonio Vicente García.	382'16	103'18	485'34	169'86
50	D. Mateo Herrera Camarasa.	151'25	3'02	154'27	53'99
51	D. Crispin González Martín.	86'87	23'45	110'32	38'61
52	D. Alejandro Sanz Alberti.	804'25	217'14	1.021'39	357'48
TOTAL.		4.427'99	550'99	4.978'98	1.742'58

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 2 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 35 créditos comprendidos en la relación núm 50 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Cortés, después de rectificado el que figura con el nú-

mero 28 en la forma siguiente: capital rectificado, 458'45 pesos; intereses, 50'42; total, 508'87; 35 por 100, 178'10; cuyos 35 créditos, con la rectificación indicada, ascienden á 8.011'21 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 681'37 pesos por los intereses devengados; en junto á 8.692'58 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.042 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes,

acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja general de Ultramar los 4.042 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de los abonares.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.
1	Miguel Azofra Echevarría.	197'96	»	197'96	69'28
2	Santiago Cándido López..	130'62	»	130'62	45'71
3	Juan Calvo Calvete.	138	»	138	48'30
4	Joaquín Calvo Ortera.	182	»	182	63'70
5	Rafael Calderón Contador	182	»	182	63'70
6	Ramón Fresco Luis.	182	»	182	63'70
7	Bartolome Fernández Martínez	182	»	182	63'70
8	Eugenio Fernández Alvarez.	60'71	»	60'71	21'24
9	Justo García Simón..	182	»	182	63'70
10	Enrique Gómez Sánchez..	174'49	»	174'49	61'07
11	Saturnino Jiménez Córdova.	182	»	182	63'70
12	Segundo Gómez García.	182	»	182	63'70
13	Tiburcio Julián Bolso.	182	»	182	63'70
14	Donato Lucía Benito.	182	»	182	63'70
15	Manuel Lorenzo Cordero.	293'04	»	293'04	102'56
16	Francisco Llisó Jiménez..	182	»	182	63'70
17	Francisco Mató Aló..	91	»	91	31'81
18	Pablo Moro Gijón.	182	»	182	63'70
19	Francisco Pandó Navers..	182	»	182	63'70
20	Manuel Patiño Lista.	216'16	»	216'16	75'65
21	Juan Manuel Rodríguez García	182	»	182	63'70
22	Juan Rodríguez Vera.	182	»	182	63'70
23	Juan Rodríguez Fuentes..	161'80	»	161'80	56'63
24	Fermin Rubio Andrés.	18	»	182	63'70
25	Francisco Sánchez Espinosa.	211'89	»	211'89	74'16
26	Juan Sánchez Jiménez.	182	»	182	63'70
27	Juan Siota Conde.	182	»	182	63'70
28	D. Domingo Alonso Guerrero.	458'45	45'84	504'29	176'50
29	D. Eulogio Arribas Núñez.	853'78	230'52	1.084'30	379'50
30	D. Francisco Casas Riaño.	188	50'76	238'76	83'56
31	D. Juan Guillén Regatero.	42'13	0'42	42'55	14'89
32	D. Tomás Poch Estevill.	141'84	38'29	480'13	63'04
33	D. Facundo Pérez García.	818'80	221'07	1.039'87	363'95
34	D. Pío Riva Orbea.	188'44	1'88	190'32	66'61
35	D. Francisco Arrando Cutando	550'10	88'01	638'11	223'33
TOTAL.		8.011'21	676'79	8.688	3.040'73

Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

Tercera sección.

Número 1.617.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Mayo de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Cárles, Chico de Guzmán y Rubio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1893.

Murcia, primera sección.

13 Andrés Rodríguez López; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

94 Pedro Martínez Sánchez, alega ser obeso, reconocido resultó

inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

96 Pedro García Bosque; se justifica estar enfermo, que se presente el 26 de Junio próximo.

57 José Romero Albaladejo; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

19 Antonio Fontes Stárico; se justifica estar enfermo, que se presente el 26 de Junio próximo.

45 Juan Cerezo Zaragoza; se justifica estar enfermo, que se presente el 3 de Junio próximo.

54 Joaquín Payá López; se justifica estar enfermo, que se presente el 26 de Junio próximo.

81 Manuel Lisón Fontana; no comparece por estar enfermo, se justifica, que se presente el día 26 de Junio próximo.

83 Mariano Baeza Cebrián; alega padecer del brazo, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, segunda sección.

75 Luis Fernández Pérez, no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

4 Antonio Ignoto Gómez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

71 José Ortega Santa; enfermo, se justifica, que se presente el 18 del actual.

70 Juan Jiménez Sánchez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

20 Bartolomé Campuzano García; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

74 Miguel Ramírez Ortiz; que

estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda con hermano impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Murcia, tercera sección.

60 Joaquín Martínez Liza; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

144 Salvador Ruiz Jarinas; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

150 Vicente Barceló Sánchez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

Murcia, tercera sección.

63 Gregorio Baeza Sánchez; enfermo, se justifica, que se presente el día de mañana.

Reemplazo de 1893.

23 Antonio García García, en-

fermo, se justifica, que se presente el día de mañana.

Murcia, cuarta sección.

79 José María Grech Pedayé; se justifica sirve como voluntario, soldado sorteable.

84 Juan Lajara Pérez, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

99 Juan José Martínez Antolinos; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda que tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

Murcia, quinta sección.

61 Ginés Fuentes Rebollo; enfermo, se justifica, que se presente el 26 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

Murcia, cuarta sección.

7 Andrés Cano Lucas; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

103 Luis Liza Albaladejo; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

128 Simón González Ruiz; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

Murcia, quinta sección.

160 Ramón Martínez Gallego; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de huérfano que tiene otra impedida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

74 Juan Rodríguez Ballester; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Murcia, séptima sección.

51 Francisco Arce Serna; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

204 Victoriano Díaz Vallejos; enfermo, se justifica, que se presente el 26 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

130 José Zaplana García; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo único de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

156 Juan Martínez Miralles; fallecido, no se justifica, que se reclame el certificado para el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

Alguazas.

14 Juan Antonio Jover Ros; enfermo, se justifica, que se presente el 26 de Junio próximo.

Murcia, tercera sección.

149 Salvador Ros García; de mente, se justifica, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Ojós.

11 Mariano Massa Barrada; enfermo, se justifica, que se presente el 18 del actual.

Reemplazo de 1892.

Alcantarilla.

9 Enrique López Menargues; enfermo, se justifica, que se presente el 26 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

Bullas.

43 José Fernández Bernal; enfermo, se presente el 3 de Junio próximo.

San Javier.

5 Ángel Pérez Martínez; enfermo, se justifica, que se presente el 26 de Junio próximo.

Reemplazo de 1890.

29 José Miguel García Lucas; alegó tener un hermano en el ejército, está en la reserva activa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Cieza.

96 Pedro Valenzuela Abellán, enfermo, se justifica, que se presente el 26 de Junio próximo.

103 Pedro Martínez Salmerón; enfermo, se justifica, que se presente el 26 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

44 Juan Salmerón González; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Molina.

55 Julián Hernández García; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

32 José María Dávalos Franco; enfermo, se justifica, que se presente el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

Mazarrón.

146 José Pérez Martínez; enfermo, se justifica, que se presente el 26 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

65 Francisco Alonso Ponce; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, cuarta sección.

101 Juan Pedro Hernández García; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Mazarrón.

130 José Soler Campoy; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Lorca, quinta sección.

129 Juan José Sola Martínez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, sexta sección.

75 Luis García Pita; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Murcia, quinta sección.

1 Antonio Gálvez Zaragoza; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

Lorca, segunda sección.

80 Sebastián Lidón Soto; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, tercera sección.

63 Jerónimo Martínez Martínez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, quinta sección.

53 Juan Bernal García; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Lorca, cuarta sección.

115 Juan Martínez Marín; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Murcia, quinta sección.

79 José Bermejo Muñoz; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Archena.

Bartolomé Ayala García; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

Despacho ordinario.

La Comisión acordó se remitan al Sr. Secretario del Consejo de Estado con los demás documentos que previene el art. 120 de la ley, los recursos promovidos por los mozos Ramón López Andreo y José Sáez Arques, informando que procede se abra nuevo juicio a los interesados para oír y fallar sobre su situación definitiva.

Visto el oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Valencia, manifestando las razones que se han tenido en cuenta para incluir en el alistamiento del distrito del Hospital de aquella ciudad al mozo Antonio Rubio Aldeguer, que a la vez lo ha sido en la segunda sección de esta capital para el reemplazo de 1892, acordó la Comisión se reclame de este Ayuntamiento los antecedentes necesarios, con su informe relativo a que se excluya al mozo de sus listas.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que considera procedente se devuelvan a Alfonso Díaz Díaz las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo.

En el expediente de competencia suscitado entre los Ayuntamientos de Aguilas y la sexta sección de esta ciudad con motivo de haber alistado en los reemplazos de 1891 y 1892 respectivamente al mozo José Iniesta Ros, acordó la Comisión declarar bien alistado en la villa de Aguilas al referido mozo en el reemplazo de 1891, y que se le excluya de la sexta sección de Murcia, sin haber lugar a decidir sobre la competencia entablada por no tratarse del caso a que la ley se refiere.

La Comisión acordó se prevenga al Alcalde de Cartagena proceda a instruir el expediente que determina el art. 90 de la ley de reemplazos contra el mozo Francisco Serrano Soto, dando cuenta de su resultado; y que se comuniquen este acuerdo al Jefe de la zona a los efectos debidos; manifestándole a la vez que respecto del mozo Francis-

co Ruiz Rodríguez, solo procede esperar a que se realice su captura a fin de que previa su audiencia, imponerle la pena a que se haya hecho acreedor.

Visto el expediente que se sigue con motivo del recurso de alzada promovido por D. Sebastián Aguilas Lucas, contra la providencia del Alcalde de Alhama que suspendió los trabajos que practica el recurrente en la mina «El Relámpago», acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que para evacuar el informe que se le tiene pedido, entiende debe oírse el del Ingeniero Jefe de minas de esta provincia a cuyo efecto deberá remitirse los antecedentes que al asunto se refieren.

Dada cuenta del recurso de don Blas Campillo Marín y otros vecinos de La Unión, en solicitud de que se declaren nulas las elecciones municipales verificadas en Enero y Mayo de 1891, acordó la Comisión se informe, que no procede conocer del fondo de la reclamación por haber transcurrido el plazo que la ley prefiere para entablar esta clase de recursos.

Enterada la Comisión del recurso promovido por Pedro Gea Martínez contra la providencia del Alcalde de Moratalla, por daños causados en la carretera provincial que desde dicho punto conduce a la Fuente del Pino, acordó la Comisión se informe, que procede desestimar el recurso, por estar la providencia recurrida dentro de las facultades que le concede la ley.

Enterada también del recurso entablado por Gregorio García contra un acuerdo del Ayuntamiento de Fuente-álamo, que le ordenó dejase expedito el camino que desde dicho punto conduce al caserío del Hondón, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que tratándose de un asunto de la competencia del Ayuntamiento y creyéndose el interesado perjudicado en sus derechos civiles, procede desestimar la reclamación, sin perjuicio de que pueda ejercitar su derecho en la vía y forma que dispone el art. 132 de la ley Municipal vigente.

Dada cuenta del presupuesto ordinario del partido judicial de Cieza para el año 1893-94, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que no ofreciendo reparo alguno dicho documento, procede le dispense su aprobación en uso de las facultades que le concede la legislación vigente.

Enterada la Comisión de que el Ayuntamiento de Lorquí no ha remitido los balances de las operaciones de contabilidad correspondientes al mes de Enero último, no obstante las citaciones que se le tienen dirigidas, acordó la Comisión se le aperciba para que si en el término de tercero día no se presenta en la Sección de cuentas de esta Corporación, el Secretario del Ayuntamiento con los libros y antecedentes necesarios, se le impondrá la multa con que se halla conminado.

Visto el expediente de registro de la mina «Suplemento», sita en término de Alhama, con motivo de la protesta formulada en el acto de la demarcación por D. Emiliano Artero, como registrador de la llamada «Lira», y resultando que el peticionario de aquella dejó de reclamar en tiempo hábil contra la morosidad administrativa, y caducado ya su derecho pidió gran parte del terreno que comprende para la mina «Lira», cuyo registrador entiende no cabe seguir la tramitación de la «Suplemento», acordó la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, se informe al Sr. Gobernador procede estimar la protesta for-

mulada y declarar fenecido y sin curso el expediente de «Suplemento» y que siga su curso el de la mina «La Lira».

Visto el expediente de demasia á la mina «El Relámpago» sita en término de La Unión, con motivo de la reclamación formulada por D. Emilio Briones, como Presidente de la Sociedad dueña de la mina «Matilde», contra la concesión de dicha demasia por haber comprendido terrenos con anterioridad pedidos en igual concepto de demasia para la segunda de las expresadas minas, y resultando comprobados los fundamentos de la reclamación, acordó la Comisión se informe, que proceda rectificar la demarcación y adjudicación de la demasia á «Relámpago», por no estar ajustada á ley, debiendo segregarse de la demasia á «Relámpago» el terreno que corresponda á las minas «Matilde», «Clotilde» y «Paraiso», notificándose á los interesados y poniendo la oportuna nota al título de la demasia á aquella para los efectos legales que procedan.

La Comisión acordó aprobar la subasta para el suministro de víveres á los presos de esta provincia que dependen de esta Corporación, haciendo adjudicación definitiva de este servicio á D. Enrique Pedro Vives, quien en el término de diez días deberá presentar documento que acredite haber aumentado la fianza hasta 1.200 pesetas, y dar cumplimiento á las demás disposiciones que previene el pliego de condiciones.

También acordó aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en las Cárceles de Audiencia de Lorca y Cartagena durante los meses de Marzo y Abril respectivamente, y que se proceda al pago de sus importes en la forma establecida.

Visto el proyecto de presupuesto para las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal facultativo de carreteras durante el presente mes de Mayo, acordó la Comisión su aprobación y que se devuelva un ejemplar á la oficina de donde procede para que obre sus efectos.

Asimismo acordó aprobar la cuenta de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de carreteras durante el mes de Abril último, y que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permita.

La Comisión acordó quedar enterada de la Real orden por la que se aprueba el presupuesto adicional al ordinario de la provincia para 1893 á 93, y que se ejecute en la forma que dispone dicha superior resolución.

En el expediente de subasta para el servicio de impresión y publicación en este año de las listas electorales rectificadas, resulta: que al dar principio á las mismas, don Francisco López protestó de la subasta por entender que el editor del *Boletín oficial* venía obligado á imprimir gratuitamente dichas listas; que abierta licitación se presentaron proposiciones por D. Joaquín Cases, con un cuatro por ciento de rebaja; D. Antonio Sánchez, con un dos; D. Francisca Alenda, con un once y medio, y D. Hipólito García Hernández, con un seis por ciento de los precios fijados como tipos del remate; que D. Francisca Alenda presentó apoderado que la sustituyera sin poder bastante para ello por lo que fué desechada su proposición; que el servicio se adjudicó provisionalmente á D. Hipólito García Hernández; y que ninguna otra protesta ni reclamación se presentó en el tiempo prefijado por la legislación vigente; y considerando que la Corporación no puede entender

en la protesta formulada por don Francisco López. Que según la ley pueden concurrir á una subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por un Letrado, y no habiendo concurrido D. Francisca Alenda y no conteniendo el poder exhibido por D. José Miralles, los requisitos que la ley exige, no puede admitirse la proposición de aquella. Y que siendo la proposición presentada por D. Hipólito García Hernández la más favorable, acordó la Comisión aprobar la subasta realizada y adjudicar definitivamente el servicio al Sr. García Hernández, con la baja del seis por ciento del precio fijado como tipo del remate; que se le requiera para que en el término de tercer día amplie su fianza hasta 1.500 pesetas que deberá prestar para cumplimiento del contrato que deberá formalizarse por escritura pública según está prevenido por la ley; como asimismo para que nombre persona de esta capital que le represente ante la Junta provincial del Censo; y que se devuelva á D. Francisca Alenda el depósito constituido, con la copia del poder exhibido por su mandatario señor Miralles.

Se acordó conceder pensión de lactancia para cuando el número de las consignadas en el presupuesto respectivo lo permita y mientras reuna las condiciones reglamentarias al niño Antonio Pina Nicolás, por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, y por la Hijueta de Expósitos de Cartagena á Antonio Esteve Sánchez, Ramona Hernández López, Isabel Sevilla Cutillas y Caridad Alcalde Martínez.

También se acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita á los niños Mariano Pérez Gómez, Joaquín Maravillas Gil y el pobre anciano Juan Hernández Plaza.

Del mismo modo acordó confirmar las órdenes de ingreso en el Manicomio provincial en concepto de observación á los presuntos dementes Miguel Fernández Martínez, Feliciano Fernández Imperial, María Dolores Pedreño Ortiz, Antonio Iniesta Almagro, Joaquín Sánchez García, Roque Juncuberta Miranda, Salvador Ros García y Antonio Jordán Cánovas, á una mujer de nombre, apellido y vecindad ignoradas, que remite el Alcalde de Cartagena; y á Juan Mulero Acosta procedente del Hospital provincial, debiendo interesarse del Sr. Gobernador mande instruir y remita los expedientes que determina la ley, á fin de resolver sobre el ingreso definitivo de los mismos; como asimismo que el demente Francisco Egea Rebollo, quede en dicho Establecimiento en concepto de definitivo, debiéndose dar cuenta al Juzgado de Cartagena del estado del enfermo cada quince días.

La Comisión acordó conceder ingreso en el Hospital provincial al pobre enfermo José María López Sánchez, y confirmar las órdenes interinas de ingreso en dicho Asilo expedidas á favor de Roque López Marín, Francisco Sánchez Alvarez y una tal Catalina cuyos apellidos se ignoran.

Se confirmó también la orden de ingreso interino en la Hijueta de Expósitos de Cartagena, expedida á favor de la niña María Vivancos.

Del mismo modo acordó la Comisión se entregue á Carmen del Toro Gil, el niño que depositó en el torno de la Casa de Expósitos, previo el cumplimiento por parte de la interesada, de lo que dispone el art. 131 del Código civil.

Igualmente acordó la Comisión

conceder á Fulgencio Gálvez, autorización para dar una corrida de novillos en la plaza de esta ciudad á beneficio de la Casa de Misericordia el 1.º de Junio próximo, siempre que el interesado salga responsable á cuantos gastos sean necesarios, sin que la Casa de Misericordia tenga que hacer desembolso alguno con autoridad á dicho espectáculo ni se le exija cantidad alguna por pérdidas que pudieran ocurrir; y que para llevar á efecto lo propuesto, se interese del Sr. Gobernador la correspondiente licencia, rogándole lo ponga en conocimiento de la Delegación de Hacienda á los efectos procedentes.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. — El Presidente, Juan Marín. — El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Sexta sección.

Número 1.792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Conforme á lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento se anuncia por tercera vez la subasta para el arriendo en el próximo año económico 1893-94, de los arbitrios municipales que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día 30 del actual á las once de la mañana, bajo el tipo de 20.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Corporación.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo los licitadores acompañar á su proposición el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 en metálico ó efectos públicos de la expresada cantidad de 20.000 pesetas.

Arbitrios que se subastan.
Los de letrinas, basuras, músicas festivas, espectáculos, baños, carteles, obras y vallas, cabras, vacas y burras de leche, carruajes, venta de bebidas, cafés, fondas etc. y ocupación de la vía pública por ciertos establecimientos.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Murcia 26 de Junio de 1893. — Juan López Somalo.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 12.ª)

D. N. N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo de la fianza provisional, enterado de las condiciones para el arriendo de los arbitrios y aprovechamientos de policía correspondientes al año económico de 1893-94, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra con sujeción á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Ladislao.

Anuncios.

Los anuncios á peti-

ción de parte nose insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.